

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de setiembre de 2024.

**Visto:** El Memorando N° 444-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 02 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1153, señala que se considera como profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante la Ley N° 30529 se incorpora el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, referido a la bonificación por puesto en servicios de salud pública, que se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5° de la referida norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-SA, se aprueba el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, establece que:

“Artículo 1°.- (...) Los profesionales de la salud comprendidos en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria establecida mediante Decreto Legislativo N° 1162, para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, deben cumplir con el siguiente perfil:

- a) Se profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente.
- b) Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente.
- c) Estar ocupando un puesto dirigido a realizar únicamente actividades relacionadas a las funciones esenciales de salud pública de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.
- d) Los profesionales de la salud no deben estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- e) No estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.
- f) Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de setiembre de 2024.

- g) *Los profesionales de la salud no deben estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.*”;

*Que, mediante Decreto Supremo N°108-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el monto, criterios de ampliación y la progresividad para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153 y modificatorias;*

*Que, el numeral 3.6 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala que: “Servicios de Salud Pública.- Son los servicios prestados por el personal de la salud en el campo asistencial de la salud, dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional, de carácter asistencial, administrativo, de investigación o de producción y comprende las funciones de salud pública, establecidas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo.”;*

*Que, asimismo, el citado Reglamento establece en sus numerales 5.3 y 5.4 del artículo 5° como condición general para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas que: 5.3. El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y a propuesta de este último. 5.4. Las valorizaciones ajustadas no pueden percibirse de manera simultánea.”;*

*Que, mediante Memorando N° 444-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 02 de setiembre de 2024, la Dirección de la OGESS Especializada autoriza proyectar la resolución de reconocimiento y pago de la Bonificación por Puesto en Servicio de Salud Pública, a los profesionales de la Salud del Laboratorio Referencial, correspondiente al mes de agosto de 2024;*

*Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Recursos Humanos, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada;*

*En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero del 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR, el PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, al personal del Laboratorio Referencial Regional de la OGESS Especializada, que cumplen con el perfil establecido en la normativa vigente citada en los considerados de la presente Resolución, correspondiente al mes de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 02 de setiembre de 2024.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	DESCRIPCION DEL DOC. DEL PAGO DE SALUD PUBLICA	MONTO
1	AREVALO RAMIREZ HERIBERTO	17815382	BIOLOGO	DIPLOMADO ALTA DIRECC. Y HOSP. SALUD PUBLICA	1500.00
2	CHUQUIZUTA PAREDES INES	01147448	OBSTETRA	DIPLOMADO ALTA DIRECC. Y HOSP. SALUD PUBLICA	1500.00
3	NUÑEZ RONCAL ANA ELIZABETH	27274589	BIOLOGO	DIPLOMA ADMINIST. SALUD PUBLICA	1500.00
4	MELGAR ARANGO RENEY RAUL	01148713	BIOLOGO	DIPLOMA ALTA DIRECC. Y HOSP. SALUD PUBLICA	1500.00
5	OBESO ARANA RUBEN HERNAN	18839980	BIOLOGO	DIPLOMA ALTA DIRECC. Y HOSP. SALUD PUBLICA	1500.00
6	PORTELLA MELGAREJO DELIA ESPERANZA	01188959	BIOLOGO	DIPLOMA ALTA DIRECC. Y HOSP. SALUD PUBLICA	1500.00
7	QUESQUEN NECIOSUP DE CAMPOS YARIMA ROXANA	40060692	TECNOLOGO MEDICO	DIPLOMA ALTA DIRECC. Y HOSP. SALUD PUBLICA	1500.00
8	RAMIREZ FLORES LUIS ANTONIO	18207967	BIOLOGO	DIPLOMA ADMINIST. SALUD PUBLICA	1500.00
9	DAZA PEREZ AURORA CONSUELO	29609893	BIOLOGO	DIPLOMA ALTA DIRECC. Y HOSP. SALUD PUBLICA	1500.00

**Artículo Segundo.-** El egreso que demanda el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución será afecto al presupuesto existente en la Especifica del Gasto 21.13.33 Bonificación para Personal Profesional, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Área de Remuneraciones; y a las oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo Cuarto.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

